

Exonerando del pago de la contribución minera por los años de 1934 a 1938, inclusive, las propiedades mineras de D. Lizandro Proaño y las que tenga en arrendamiento.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que el 2 de enero de 1934 se practicaron actos de sabotage en la Fundición Minera de Tamboraque, inutilizando la planta metalúrgica y paralizando la producción y el laboreo;

Que el Estado está en el deber de amparar y dar protección a las industrias nacionales dañadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, a fin de que puedan restaurar sus centros de trabajo;

Que de las investigaciones practicadas resulta que las reparaciones de los desperfectos producidos representan un valor de S/o. 63.599.00, el cual quedaría compensado con la exoneración de la contribución minera de todas las propiedades de la negociación en cinco años, lo que representa un valor de S/o. 50.000.00, y con la exoneración de la misma contribución para las minas arrendadas a la negociación;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las propiedades mineras de don Lizandro Proaño y las que tenga en arrendamiento, gozarán de exoneración del pago de la contribución minera por los años 1934 a 1938, inclusive.

Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto, encargado de la Cartera de Gobierno.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

M. Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.